



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.573

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2018

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|--------------------|--------|-----------|--------------------|--------|
| 070000632 | Febrero 28 de 2018 | 3 | 070000637 | Febrero 28 de 2018 | 21 |
| 070000633 | Febrero 28 de 2018 | 5 | 070000638 | Febrero 28 de 2018 | 26 |
| 070000634 | Febrero 28 de 2018 | 8 | 070000639 | Febrero 28 de 2018 | 28 |
| 070000635 | Febrero 28 de 2018 | 10 | 070000640 | Febrero 28 de 2018 | 30 |
| 070000636 | Febrero 28 de 2018 | 12 | 070000641 | Febrero 28 de 2018 | 32 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000632

Fecha: 28/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda solicitó adición de los recursos del Balance en el oficio con Radicado 2018020012700 del 28 de febrero de 2018, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2018020011604 del 26 de febrero de 2018 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020012428 del 27 de febrero de 2018, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán para garantizar la continuidad de la estrategia para el control a las Rentas del Departamento de Antioquia y dar así cumplimiento al Plan de Desarrollo "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE 2016-2019", de la siguiente manera:
 - *\$1.295.655.444 Fortalecimiento de las rentas como fuente de inversión Social para el Departamento de Antioquia.*
- c. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020012847 del 28 de febrero de 2018.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020012855 del 28 de febrero de 2018.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para el Fortalecimiento de las rentas como fuente de inversión social en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto | Valor | Descripción |
|--------|------|----------------|-----------|--------------|----------------------|--|
| 4-2092 | 1114 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 1.295.655.444 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) |
| | | | | Total | 1.295.655.444 | |

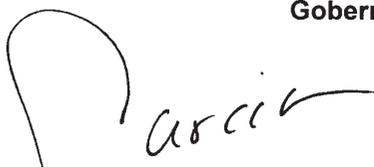
Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en Secretaría de Educación, de la siguiente manera:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto. | Valor | Descripción |
|--------|------|--------|-----------|--------------|----------------------|---|
| 4-2092 | 1114 | A.17.2 | 370101000 | 221144001 | 1.295.655.444 | Fortalecimiento de las Rentas como fuente de inversión social |
| | | | | Total | 1.295.655.444 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Hilda González Cuadros
Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario de Hacienda (E)
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201807000633

Fecha: 28/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2018020011604 del 26 de febrero de 2018 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020012428 del 27 de febrero de 2018, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán al Fondo Sin Personería Jurídica del DAPARD, de los programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande", requeridos para el conocimiento y reducción del riesgo, y para el manejo de desastres en el Departamento de Antioquia.
- c. Que el DAPARD suministró el rubro a adicionar en el oficio con Radicado 2018020012824 del 28 de febrero de 2018 y lo rectificó con el oficio 2018020012862 del 28 de febrero de 2018.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020012863 del 28 de febrero de 2018.

MPULGARINC

- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020012865 del 28 de febrero de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance para el manejo de desastres y el conocimiento y reducción del riesgo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto | Valor | Descripción |
|----------|------|----------------|-----------|--------------|----------------------|---|
| 4-FA1011 | 1114 | TI.B.6.2.1.1.3 | 999999999 | 999999 | 1.050.000.000 | Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General |
| 4-FB1011 | 1114 | TI.B.6.2.1.1.3 | 999999999 | 999999 | 4.000.000.000 | Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General |
| 4-FD1011 | 1114 | TI.B.6.2.1.1.3 | 999999999 | 999999 | 4.863.304.436 | Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General |
| | | | | Total | 9.913.304.436 | |

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Fondo sin personería Jurídica del DAPARD de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto | Valor | Descripción |
|----------|------|----------|-----------|-----------|---------------|-------------------------|
| 4-FA1011 | 1426 | A-12.5.2 | 340301000 | 070054001 | 1.050.000.000 | Conocimiento del riesgo |
| 4-FB1011 | 1426 | A-12.10 | 340302000 | 230003002 | 2.000.000.000 | Reducción del riesgo |

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto | Valor | Descripción |
|----------|------|----------|-----------|--------------|----------------------|----------------------|
| 4-FB1011 | 1426 | AF-12.10 | 340302000 | 230003002 | 2.000.000.000 | Reducción del riesgo |
| 4-FD1011 | 1426 | A-12.18 | 340303000 | 220145002 | 4.863.304.436 | Manejo de desastres |
| | | | | Total | 9.913.304.436 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

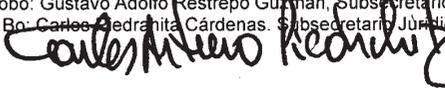


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria *mónica*
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz, Mejía Director de Presupuesto *Andrés*
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda *Claudia*
 Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario de Hacienda (E) *Gustavo*
 Vo. Bo. Carlos Medraña Cárdenas, Subsecretario Jurídico *Carlos*





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000634

Fecha: 28/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 del 7 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se conceden facultades pro tempore, de conformidad con el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
2. Que INDEPORTES ANTIOQUIA requiere trasladar recursos de pago a capital de la deuda Pública a otros rubros de funcionamiento que están desfinanciados, dado que se realizó una refinanciación de la deuda pública con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, dejando de pagar a capital en el año 2018 y solo pagarán intereses en esta vigencia fiscal.
3. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
4. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
5. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017, por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia certifica la disponibilidad de apropiación presupuestal mediante Oficio 201803000468 del 22 de enero de 2018.
6. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos de deuda hacia funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Deuda Pública, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | CeGestor | DPosPre | A Func | Proyecto | Valor | Descripción |
|--------|----------|-----------|-----------|----------|---------------|---------------------------|
| 0-1010 | 1264 | T.1.1.1.2 | 999999999 | 999999 | 2.853.719.874 | Educación interna capital |

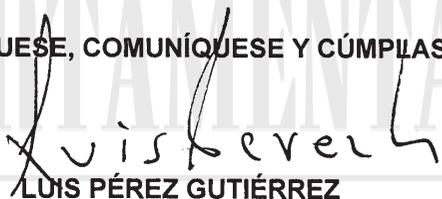
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento de acuerdo con el siguiente detalle:

| Fondo | CeGestor | DPosPre | A Func | Proyecto | Crédito | Descripción |
|--------|----------|-----------|-----------|--------------|----------------------|---|
| 0-1010 | 1264 | T.1.1.1.1 | 999999999 | 999999 | 189.682.309 | Educación interna interés |
| 0-1010 | 1264 | 1.1.1.5 | 999999999 | 999999 | 200.202.609 | Indemnización por Vacaciones |
| 0-1010 | 1264 | 1.2.2.6.5 | 999999999 | 999999 | 240.000.000 | Gastos de vinculación de personal artículo 30 Ley 909 de 2004 |
| 0-1010 | 1264 | 1.2.2.3.1 | 999999999 | 999999 | 190.000.000 | Seguros de bienes muebles e inmuebles |
| 0-1010 | 1264 | 1.2.4 | 999999999 | 999999 | 293.990.000 | Gastos de bienestar social y salud ocupacional |
| 0-1010 | 1264 | 1.1.3.90 | 999999999 | 999999 | 400.000.000 | Otros servicios personales indirectos |
| 0-1010 | 1264 | 1.2.1.1 | 999999999 | 999999 | 200.000.000 | Compra de Equipos |
| 0-1010 | 1264 | 1.2.2.5 | 999999999 | 999999 | 57.560.055 | Arrendamientos |
| 0-1010 | 1264 | 1.2.2.11 | 999999999 | 999999 | 294.724.433 | Mantenimiento y reparaciones |
| 0-1010 | 1264 | 1.2.1.2 | 999999999 | 999999 | 137.560.468 | Materiales y suministros |
| 0-1010 | 1264 | 1.2.90 | 999999999 | 999999 | 450.000.000 | Otros gastos generales |
| 0-1010 | 1264 | 1.3.19 | 999999999 | 999999 | 200.000.000 | Sentencias y conciliaciones |
| | | | | TOTAL | 2.853.719.874 | |

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

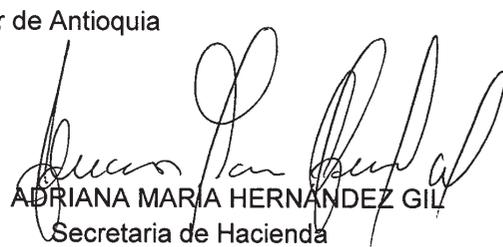
Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Pastora Salinas Pineda. Profesional Presupuesto *PSP*
 Revisó: Alpidio Betancour Zuluaga – Subgerente Administrativo y Financiero *Alpidio*
 Revisó: Lina María Posada Muñoz – Oficina Asesora de Planeación *Lina María Posada*
 Revisó: Claudia Vélez Gallego – Asesora del Despacho de Hacienda *Claudia Vélez*
 Aprobó: Hernán Darío Elejalde López. Gerente Indeportes Antioquia *Hernán Darío*
 Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía. Director de Presupuesto *Andrés Felipe*
 Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda *Ángela Piedad*
 Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahita C. Subsecretario Jurídico *Carlos Arturo Piedrahita*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201807000635

Fecha: 28/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional
- b. Que La Fábrica de Licores de Antioquia, mediante oficio con Radicado 2018020009920 del 16 de febrero de 2018, solicitó trasladar recursos de funcionamiento para cubrir una vigencia futura que por error involuntario se comprometió en \$20.250.000, debiendo ser ésta por \$57.000.000, la cual se utilizará en el suministro de tiquetes aéreos para la FLA en el contrato 46000007506.
- c. Que la Fábrica de Licores de Antioquia mediante el oficio 2018020012601 del 28 de febrero de 2018 hizo la aclaración correspondiente en cuanto a que la ordenanza enunciada en el oficio 2018020009920 del 16 de febrero de 2018 no es la Ordenanza 8 sino la Ordenanza 11 del 18 de julio de 2017.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para cubrir vigencia futura del Contrato 4600007506.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento, en la Fábrica de Licores de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto | Valor | Descripción |
|--------|------|-----------|-----------|--------------|-------------------|----------------------------|
| 0-1010 | 1133 | 1.2.2.8.1 | 999999999 | 999999 | 36.750.000 | Viáticos y Gastos De Viaje |
| | | | | Total | 36.750.000 | |

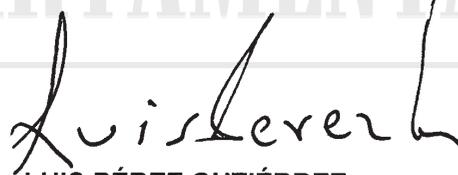
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Fábrica de Licores de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto. | Valor | Descripción |
|--------|------|------------|-----------|--------------|-------------------|----------------------------|
| 0-1010 | 1133 | 1F.2.2.8.1 | 999999999 | 999999 | 36.750.000 | Viáticos y Gastos De Viaje |
| | | | | Total | 36.750.000 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario de Hacienda (E)
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070000636

Fecha: 28/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2018020011563 del 24 de febrero de 2018, solicitó certificación a la Dirección de Contabilidad de los recursos de programas especiales.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio 20180200012423 del 27 de febrero de 2018.

MPULGARINC

d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2018020012635 del 28 de febrero 2018 para adicionar a programas especiales

- Bienestar Social
- Fondo de la Vivienda
- Vigilancia Sanitaria
- Vigilancia y Control de Medicamentos
- Atención al Adulto Mayor
- Estampilla Prohospitales Públicos
- Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud
- Vigilancia y control de alimentos
- Saneamiento Ambiental
- Estilos de Vida Saludable
- Víctimas del Conflicto Armado
- Programa de Malaria
- Transporte Aéreo PAS
- Enfermedades Inmunoprevenibles
- Salud Sexual Reproductiva
- Programa de Inimputables
- Tuberculosis
- Control de Lepra
- Discapacidad Género, Niñez, Adolescencia y personas Mayores.

e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020012774 del 28 de febrero de 2018.

f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para los diferentes programas especiales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto | Valor | Descripción |
|----------|------|----------------|-----------|----------|---------------|--|
| 4-OI2601 | 1116 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 219.712.235 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) |
| 4-OI2601 | 1116 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 429.711.649 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) |
| 4-OI2603 | 1116 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 5.143.412.789 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) |
| 4-OI2606 | 1116 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 163.157.513 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) |
| 4-OI2608 | 1116 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 8.722.195.293 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) |
| 4-OI2612 | 1116 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 407.826.035 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) |
| 4-OI2613 | 1116 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 137.051.001 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) |



MPULGARINC

| | | | | | | |
|--------------|------|----------------|-----------|--------|-----------------------|--|
| 4-OI2620 | 1116 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 5.574.908.565 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) |
| 4-OI2630 | 1116 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 4.704.216.632 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) |
| 4-OI3142 | 1116 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 4.729.616.803 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) |
| 4-OI3150 | 1116 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 15.168.818.923 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) |
| 4-OI3152 | 1116 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 542.080.000 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) |
| 4-OI3151 | 1116 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 593.888.474 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) |
| 4-SP3153 | 1116 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 54.769.573 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) |
| 4-SP3161 | 1116 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 23.665.467 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) |
| 4-OI3166 | 1116 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 20.000.000 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) |
| Total | | | | | 46.635.030.952 | |

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de acuerdo al siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto. | Valor | Descripción |
|----------|------|------------|-----------|-----------|---------------|--|
| 4-OI2601 | 1116 | A.2.4.7 | 330103000 | 100030001 | 219.712.235 | Fortalecimiento del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia-Bienestar Social. |
| 4-OI2601 | 1116 | A.2.4.7 | 330103000 | 100030001 | 429.711.649 | Fortalecimiento del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia-Bienestar Social. |
| 4-OI2603 | 1116 | A.2.4.7 | 330103000 | 100030003 | 5.143.412.789 | Fortalecimiento del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia -Fondo de la Vivienda Préstamos |
| 4-OI2606 | 1116 | A.2.2.15.2 | 330101000 | 010022001 | 163.157.513 | Fortalecimiento de la Vigilancia Sanitaria en el uso de Radiciones y en la oferta de servicios de seguridad y salud en el trabajo Todo el Departamento de Antioquia, Occidente - Vigilancia Sanitaria. |
| 4-OI2608 | 1116 | A.2.2.15.2 | 330101000 | 010020001 | 8.722.195.293 | Fortalecimiento de la vigilancia Sanitaria de la calidad de los medicamentos y afines Todo el Departamento de Antioquia, Occidente - Vigilancia y control de Medicamentos |
| 4-OI2612 | 1116 | A.2.2.23.1 | 330103000 | 010033002 | 407.826.035 | Fortalecimiento Institucional de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y de |

[Handwritten signature]

| | | | | | | |
|----------|------|------------|-----------|-----------|---------------|---|
| | | | | | | los actores del SGSSS Todo el Departamento - Transferencia Ley 643 Colciencias. |
| 4-OI2613 | 1116 | A.2.2.22.2 | 330301000 | 010040003 | 137.051.001 | Protección Población con Discapacidad Todo el Departamento de Antioquia-Occidente - Discapacidad. |
| 4-OI2620 | 1116 | A.2.4.13.3 | 330201000 | 070077001 | 5.574.908.565 | Protección del Envejecimiento y Vejez, Antioquia Occidente - Atención al Adulto Mayor |
| 4-OI2630 | 1116 | A.2.4.7 | 330103000 | 010041004 | 4.704.216.632 | Fortalecimiento de la Red de servicios de Salud de Departamento de Antioquia - Estampilla Pro-Hospitales Públicos. |
| 4-OI3142 | 1116 | A.2.4.3 | 330103000 | 010041001 | 4.729.616.803 | Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia-Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud |
| 4-OI3150 | 1116 | A.2.2.15.2 | 330101000 | 010019001 | 1.398.808 | Fortalecimiento de la vigilancia de la calidad e inocuidad de alimentos y bebidas Todo El Departamento - Vigilancia y Control Alimentos |
| 4-OI3150 | 1116 | A.2.2.15.2 | 330101000 | 010030001 | 7.010.488 | Fortalecimiento de la prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo sanitarios, ambientales y del consumo Todo El Departamento - Saneamiento Ambiental |

| | | | | | | |
|----------|------|--------------|-----------|-----------|-------------|---|
| 4-OI3150 | 1116 | A.2.2.16.2 | 330102000 | 100029001 | 743.161.077 | Fortalecimiento estilos de vida saludable y atención de condiciones no trasmisibles - Estilos de Vida Saludable |
| 4-OI3150 | 1116 | A.2.2.22.3 | 330102000 | 100031003 | 55.778.038 | Fortalecimiento de La Convivencia Social y Salud Mental en Todo El Departamento, Antioquia - Víctimas del Conflicto Armado |
| 4-OI3150 | 1116 | A.2.2.20.3.1 | 330102000 | 010021001 | 183.193.558 | Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI Todo El Departamento, Antioquia - Programa Malaria |
| 4-OI3150 | 1116 | A.2.4.14 | 330103000 | 010035001 | 1.024.889 | Apoyo a la prestación de servicios de baja complejidad a la población de difícil acceso Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Transporte aéreo PAS |
| 4-OI3150 | 1116 | A.2.2.20.1 | 330102000 | 010036001 | 365.406.044 | Fortalecimiento de la gestión de las enfermedades Inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo El Departamento Antioquia - Enfermedades Inmunoprevenibles |
| 4-OI3150 | 1116 | A.2.2.19.2 | 330102000 | 010037001 | 8.918.647 | Fortalecimiento de la sexualidad y derechos sexuales y reproductivos Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - |



| | | | | | | |
|----------|------|--------------|-----------|-----------|----------------|--|
| | | | | | | Salud Sexual Reproductiva |
| 4-OI3150 | 1116 | A.2.4.3 | 330103000 | 010041001 | 13.376.778.042 | Fortalecimiento de la red de servicios de Salud de Departamento de Antioquia-Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud |
| 4-OI3150 | 1116 | A.2.4.3 | 330103000 | 010041001 | 426.149.332 | Fortalecimiento de la red de servicios de Salud de Departamento de Antioquia-Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud |
| 4-OI3152 | 1116 | A.2.4.7 | 330103000 | 070056013 | 542.080.000 | Servicio Atención en Salud a la población pobre y vulnerable Todo el Departamento de Antioquia - Programa de Inimputables |
| 4-SP3151 | 1116 | A.2.2.20.3.1 | 330102000 | 010021001 | 593.888.474 | Prevención y Promoción de las Enfermedades transmitidas por vectores, EGI, Antioquia, Occidente - Programa Malaria. |
| 4-SP3153 | 1116 | A.2.2.20.2.1 | 330102000 | 010036002 | 54.769.573 | Fortalecimiento de la Gestión de las enfermedades inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo el Departamento Antioquia - Tuberculosis. |
| 4-SP3161 | 1116 | A.2.2.20.2.2 | 330102000 | 010036003 | 23.665.467 | Fortalecimiento de la Gestión de las enfermedades inmunoprevenibles, Emergentes, Reemergentes y Desatendidas en Todo el Departamento |

| | | | | | | |
|----------|------|------------|-----------|--------------|-----------------------|---|
| | | | | | | Antioquia - Control de Lepra |
| 4-OI3166 | 1116 | A.2.2.22.2 | 330301000 | 010040003 | 20.000.000 | Protección Población con discapacidad Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Etnia, Discapacidad, Género, Niñez, Adolescencia, Personas Mayores |
| | | | | Total | 46.635.030.952 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Adriana María Hernández Gil

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario de Hacienda (E)
Vo. Bo: Carlos Piedrahita Carreñas. Subsecretario Jurídico

Carlos Arturo Piedrahita Carreñas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201807000637

Fecha: 28/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, mediante oficio con Radicado 2018020011592 del 26 de febrero de 2018, solicitó certificación a la Dirección de Contabilidad de los recursos de rentas cedidas.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio 2018020012426 del 27 de febrero de 2018.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2018020012690 del 28 de febrero 2018 para adicionar recursos que se utilizarán de la siguiente manera:

- Fortalecimiento Institucional SSSA
- Tribunal de Ética Médica y Odontológica.
- Fortalecimiento Institucional SSSA
- Fortalecimiento de la Red Prestadora de Servicios de Salud
- Laboratorio Departamental de Salud Pública
- Auditorías
- Género y Enfoque Étnico
- Discapacidad
- Salud Sexual y Reproductiva
- Fortalecimiento de inspección, vigilancia y control prestadores del Sistema Obligatorio de Salud

e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020012811 del 28 de febrero de 2018.

f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para los diferentes programas especiales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto | Valor | Descripción |
|----------|------|----------------|-----------|--------------|-----------------------|--|
| 4-OI2611 | 1116 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 16.643.439.165 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) |
| 4-OI2613 | 116 | TI.B.6.2.1.2.9 | 999999999 | 999999 | 200.405.051 | Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) |
| | | | | Total | 16.843.844.216 | |

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de acuerdo al siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto. | Valor | Descripción |
|----------|------|--------------|-----------|-----------|---------------|---|
| 4-OI2611 | 1116 | A.2.4.7 | 330103000 | 100030004 | 5.000.000.000 | Fortalecimiento del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia Fortalecimiento Institucional SSSPSA |
| 4-OI2611 | 1116 | A.2.4.3 | 330103000 | 010042001 | 100.000.000 | Implementación y fortalecimiento del SOGC a los prestadores de servicios de salud en el Departamento de Antioquia - Tribunal de Ética Médica y Odontológica |
| 4-OI2611 | 1116 | A.2.4.7 | 330103000 | 100030004 | 2.000.000.000 | Fortalecimiento del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia - Fortalecimiento Institucional SSSPSA |
| 4-OI2611 | 1116 | A.2.4.3 | 330103000 | 010041001 | 450.000.000 | Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia - Fortalecimiento de la Red de Prestadora de Servicios de Salud |
| 4-OI2611 | 1116 | A.2.2.23.2.1 | 330103000 | 010028001 | 2.330.000.000 | Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Laboratorio Departamental de Salud Pública |
| 4-OI2611 | 1116 | A.2.4.7 | 330103000 | 070056030 | 900.000.000 | Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, |

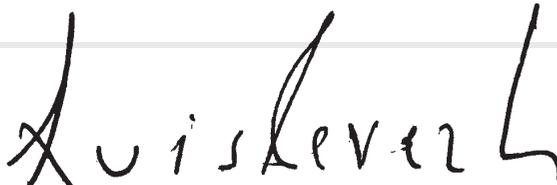
Handwritten signature

| | | | | | | |
|----------|------|------------|-----------|-----------|---------------|---|
| | | | | | | Antioquia - Auditorias |
| 4-OI2611 | 1116 | A.2.4.7 | 330103000 | 100030004 | 400.000.000 | Fortalecimiento del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia Fortalecimiento Institucional SSSPSA |
| 4-OI2611 | 1116 | A.2.4.3 | 330103000 | 010041001 | 3.000.000.000 | Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia - Fortalecimiento de la Red de Prestadora de Servicios de Salud |
| 4-OI2611 | 1116 | A-2.4.13.3 | 330102000 | 070079001 | 200.000.000 | Protección de la salud con perspectivas de género y enfoque étnico diferencial Todo El Departamento, Antioquia - Género y Enfoque Étnico |
| 4-OI2611 | 1116 | A-2.4.13.3 | 330102000 | 070079001 | 100.000.000 | Protección de la salud con perspectivas de género y enfoque étnico diferencial Todo El Departamento, Antioquia - Género y Enfoque Étnico |
| 4-OI2611 | 1116 | A-2.2.22.2 | 330301000 | 010040001 | 350.000.000 | Protección Población con discapacidad Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Discapacidad |
| 4-OI2611 | 1116 | A-2.2.19.2 | 330102000 | 010037001 | 400.000.000 | Fortalecimiento de la sexualidad y derechos sexuales y reproductivos Todo El Departamento, Antioquia, Occidente - Salud Sexual y reproductiva |
| 4-OI2611 | 1116 | A-2.4.3 | 330103000 | 010041001 | 1.013.439.165 | Fortalecimiento de la red de servicios de salud de |

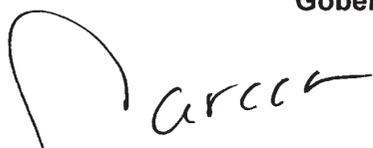
| | | | | | | |
|----------|------|---------|-----------|-----------|-----------------------|--|
| | | | | | | Departamento de Antioquia - Fortalecimiento de la Red de Prestadora de Servicios de Salud |
| 4-OI2611 | 1116 | A-2.4.3 | 330103000 | 010042002 | 400.000.000 | Implementación y fortalecimiento del SOGC a los prestadores de servicios de salud en el Departamento de Antioquia - Fortalecimiento de la inspección vigilancia control prestadores del sistema Obligatorio de salud |
| 4-OI2613 | 1116 | A-2.4.3 | 330103000 | 010041001 | 200.405.051 | Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia Fortalecimiento de la Red de Prestadora de Servicios de Salud |
| | | | | Total | 16.843.844.216 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

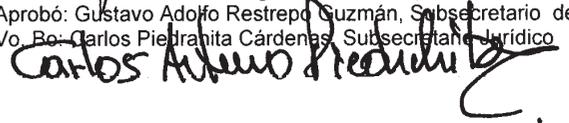


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario de Hacienda (E)
Vo. Bo. Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico



Carlos Piedrahita Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000638

Fecha: 28/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado 2018020012825 del 28 de febrero de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para suplir necesidades en sostenibilidad de los sistemas de información para mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y de los jubilados y pensionados.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020012836 del 28 de febrero de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para suplir necesidades en sostenibilidad de los sistemas de información, mejoramiento en la calidad de vida de los servidores públicos y de los jubilados y pensionados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en las Secretarías de Hacienda y de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

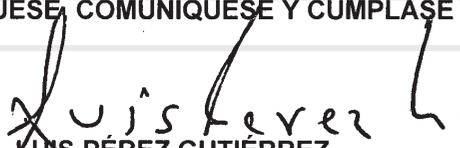
| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto | Valor | Descripción |
|--------|------|---------------|-----------|--------------|-----------------------|--|
| 0-1010 | 1124 | 1.1.4.2.1.4.1 | 999999999 | 999999 | 2.883.186.061 | Aportes cesantías de funcionarios sector privado |
| 0-1010 | 1114 | T.2.1 | 999999999 | 999999 | 2.000.000.000 | Bonos pensionales |
| 0-1010 | 1124 | 1.3.1 | 999999999 | 999999 | 7.000.000.000 | Mesadas pensionales |
| | | | | Total | 11.883.186.061 | |

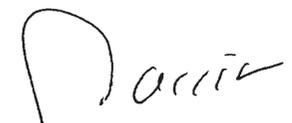
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto. | Valor | Descripción |
|--------|------|--------|-----------|--------------|-----------------------|---|
| 0-1010 | 1124 | A.17.1 | 370301000 | 220080001 | 11.883.186.061 | Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones -TIC en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente |
| | | | | Total | 11.883.186.061 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario de Hacienda (E) 2023-03-16-00
Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000639

Fecha: 28/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, dándole continuidad en donde viene laborando sin interrupción, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Servidora Docente **LISSETT FERNANDA TRUJILLO GIRALDO**, identificada con Cédula **1.128.440.030**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, mediante el Decreto 2018070000476 del 16 de febrero de 2018, fue trasladada como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Tomás Eastman, Sede E.U. María Auxiliadora del municipio de Santa Bárbara, plaza 1771900-029, en reemplazo de Jorge Eliecer Martínez Guardia, quien pasó a otro municipio; la Educadora Trujillo Giraldo viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, plaza vacante temporal 2003500-035.

La Señora Lissett Fernanda Trujillo Giraldo, manifiesta que no es posible acceder al traslado efectuado para el municipio de Santa Bárbara, debido a las dificultades que se le presentan por estar radicada con su grupo familiar en el municipio de Guatapé, por lo cual renuncia al traslado y solicita se le permita continuar en el municipio de Guatapé donde viene laborando sin interrupción laboral.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación en consideración a la situación de la servidora Docente, ve pertinente la Revocatoria parcial de dicho acto administrativo y darle continuidad en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, en una plaza *vacante temporal*.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

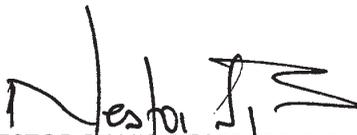
ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070000476 del 16 de febrero de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladada la Educadora **LISSETT FERNANDA TRUJILLO GIRALDO**, identificada con Cédula **1.128.440.030**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Tomás Eastman, Sede E.U. María Auxiliadora del municipio de Santa Bárbara, plaza 1771900-029, en reemplazo de Jorge Eliecer Martínez Guardia, quien pasó a otro municipio; dándole continuidad sin interrupción laboral como Docente de Básica Primaria en **la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, plaza vacante temporal 2003500-029**, en reemplazo de Mónica Marcela Barrientos Luján, quien se encuentra en Licencia de Maternidad desde el 20 de febrero de 2018 y hasta el 25 de junio de 2018; según lo expuesto en la parte motiva.

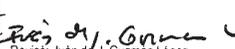
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|---|---|---|
|  Proyecto: Carmenza Castaño Santa Febrero 24 de 2018 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|---|---|---|



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000640

Fecha: 28/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* En tal sentido, por discrecionalidad, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente efectuar el traslado del Docente **CARLOS ANDRES ACOSTA LLANO**, identificado con Cédula **71.210.478**, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero del municipio de Amalfi, para garantizar la continuidad en la prestación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **CARLOS ANDRES ACOSTA LLANO**, identificado con cédula **71.210.478**, Licenciado en Geografía e Historia, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450020-005, en reemplazo de Reina del Socorro Gómez Gutiérrez, quien renunció; el educador Acosta Llano viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero del municipio de Amalfi, plaza 0313010-007.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|--|--|---|--|
| Proyecto: Carmenza Castaño Santa-Ívica Febrero 21 de 2018 | Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano | Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|--|--|---|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000641

Fecha: 28/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **JUAN PABLO RAMIREZ VALENCIA**, quien se encuentra nombrado en Provisionalidad en Vacancia Temporal, se traslada para una Plaza en Vacancia Definitiva, **DEISY JOHANA ALVAREZ ZAPATA**, **MARIELA DE JESUS LOPEZ QUIROZ**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para dichas plazas.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

| DOCENTE/ DIRECTIVO DOCENTE A TRASLADAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | MUNICIPI O | PLAZA | EN REEMPLAZO DE ... | NIVEL/ARE A | VIENE DE... |
|---|---------------|---|---|-------------------|--|--|--------------------|---|
| JUAN PABLO RAMIREZ VALENCIA | 1.039.761.238 | Normalista Superior | Centro Educativo Rural Pailania sede Centro Educativo Rural El Higueron | Cocorná | 2090900-001 Plaza Vacante Definitiva | Ely Yojana Quintero Tuberquia, quien pasó a otro Municipio | Básica Primaria | Institución Educativa Julio Restrepo, sede E.U Delfina de Calad de Ochoa del Municipio de Salgar, |
| DEISY JOHANA ALAREZ ZAPATA | 32.160.949 | Normalista Superior | Centro Educativo Rural Santa Inés sede Centro Educativo Rural Gabriela Echeverry | Andes | 1461000-002 | Mariela de Jesús López Quiroz, quien pasó a otro Municipio | Básica Primaria | Institución Educativa Rural El Cedro del Municipio de Yarumal, plaza docente 0781000-008 |
| MARIELA DE JESUS LOPEZ QUIROZ | 43.490.037 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidade s y Lengua Castellana | Institución Educativa José María Herrán sede Centro Educativo Rural Gabriela González | Ciudad Bolívar | 1584000-002 | Carolina Gómez Duque, quien pasó a otro Municipio | Básica Primaria | Centro Educativo Rural Santa Inés sede Centro Educativo Rural Gabriela Echeverry, plaza 1461000-002 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del



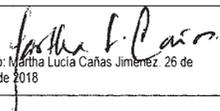
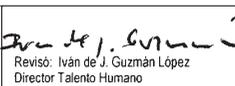
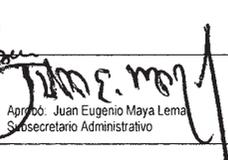
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | | | |
|---|---|---|---|
|  Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez 26 de febrero de 2018 |  Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano |  Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo |
|---|---|---|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(14/02/2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Asamblea General de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN MOMO ESCUELA DE ARTE**, con domicilio en el Municipio de Medellín, como consta en el Acta de Reunión de la Asamblea General de Miembros número 01 del 30 de enero de 2018.

| | Nombre | Documento | Observación |
|----|----------------------------------|---------------|-----------------------|
| 1. | Robinson Darío Bustamante Osorio | 98.636.702 | Nuevo Miembro |
| 2. | Andrea Ibonny Cataño Pasos | 43.901.768 | Nuevo Miembro |
| 3. | Ángela Andrea Giraldo García | 1.017.137.759 | Nuevo Miembro |
| 4. | Natalia Andrea Londoño Ochoa | 39.214.997 | Nuevo Miembro |
| 5. | Julio Enrique Ochoa López | 10.782.332 | Nuevo Miembro |
| 6. | Jalil Salas Arango | 43.877.915 | Nuevo Miembro |
| 7. | Marcela Isabel Trujillo Quintero | 32.105.976 | Continua Como Miembro |

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la señora NATALIA ANDREA LONDOÑO OCHOA, mediante oficio con radicado número 2018010051075 del 08 de febrero de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 14/02/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega Pimiento - Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163260 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(21/02/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada ASOCIACIÓN RELIGIOSA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS FRANCISCANAS DE SAN ANTONIO, con domicilio en el Municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia, el nombre de la Hermana CARMEN AMANDA ARANGO ARBOLEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.060.477, como Representante Legal de la entidad, de conformidad con la certificación PRO.N°13799/Ca/2018 del 30 de enero de 2018, suscrita por el Canciller Pbro. German Darío Duque Ochoa de la Arquidiócesis de Medellín.

Lo anterior, de acuerdo con la solicitud presentada por la Hermana CARMEN AMANDA ARANGO ARBOLEDA, mediante oficio con radicado número 2018010062246 del 15 de febrero de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 21/02/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**

Proyectó: Alexander Ortega Pimienta
Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163261 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/02/2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES EN LA EDUCACIÓN – “PROFED”**, con domicilio en el Municipio de Don Matías - Antioquia, quienes ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta número 63 de la Asamblea del 19 de febrero de 2018 y el artículo 34 de los Estatutos de la entidad.

| Nombre | Cargo | Cédula |
|-----------------------------------|----------------|------------|
| Francisco Javier Villa Arboleda | Presidente | 70.978.263 |
| Elkin Darío Jiménez López | Vicepresidente | 70.977.450 |
| Nicolás Asdrúbal Molina | Secretario | 70.977.982 |
| Gildardo Andrés Restrepo Arboleda | Tesorero | 98.713.202 |
| Alexandra Patricia Flórez Lujan | Vocal | 43.414.751 |

Así mismo, inscribese el nombramiento del señor FRANCISCO JAVIER VILLA ARBOLEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.978.263 como Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES EN LA EDUCACIÓN “PROFED”**, en su calidad de presidente, para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta número 63 de la Asamblea del 19 de febrero de 2018 y el artículo 43 de los Estatutos de la entidad.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 28/02/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega P-Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163262 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
